

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Grecia, Corte de Casación

Argentina (Diario Judicial/AP):

- **Diario Judicial accedió en exclusiva al borrador del Anteproyecto del Código Penal elaborado por la Comisión presidida por el juez Mariano Borinsky.** La nueva norma incluirá delitos como financiamiento del terrorismo, narcotráfico, tráfico de órganos y delitos informáticos. A casi un año de que el Poder Ejecutivo Nacional creara, mediante el Decreto N°103/17, la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación para crear un anteproyecto “de reforma y actualización integral” del Código, sancionado en 1921 pero con una innumerable cantidad de parches a lo largo del tiempo, el texto está listo y será presentado en los próximos días a las autoridades. Se espera que el presidente Mauricio Macri anuncie el envío del proyecto de reforma en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso el 1º de marzo. La comisión, dirigida por el juez de la Cámara Federal de Casación Penal, Mariano Borinsky, está conformada por jueces y fiscales del Poder Judicial de la Nación y de las provincias, miembros del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Seguridad y Desarrollo Social, profesores universitarios y abogados “que se encuentran vinculados con la práctica profesional y la problemática diaria del ejercicio del derecho penal”. **Principales aspectos.** El borrador, al que accedió Diario Judicial, detalla que el nuevo Código, de aprobarse, tendrá una nueva estructura, dividida en tres libros. El primero, siguiendo al Código original, será la “parte general”, en la que se legisla sobre jurisdicción, determinación de a pena, reincidencia, concurso de delitos, e incluye dos puntos estratégicos: la responsabilidad penal de personas jurídicas y las “Pautas de determinación de la pena”. Según pudo saber este medio, el proyecto propone la supresión de la pena de reclusión – que incluía reclusión y trabajos forzados- hoy por hoy inaplicable, como así también la pena de reclusión por tiempo indeterminado, que fuera declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia pero se encuentra vigente en el caso de Carlos Robledo Puch. La comisión también evalúa incorporar alternativas al cumplimiento de la pena e incluso posteriores a ella, como el instituto de seguimiento socio judicial “a fin de reducir los índices de reincidencia por medio de una asistencia periódica (revisable también de manera habitual) del condenado”. Esto sería aplicable a los condenados por delitos sexuales, que

muestran un alto grado de reincidencia. “La perspectiva es que este instituto funcione como un mecanismo de prevención especial”, aseguran desde la comisión. En materia de cumplimiento de la pena, cambia también el régimen de la libertad condicional, manteniendo la regla de que los reincidentes no podrán acceder al beneficio, salvo que hubiesen cumplido 35 años de prisión (y en caso de multi-reincidencia, el requisito temporal asciende a 40 años de prisión), y hayan obtenido un informe pericial “que pronostique su reinserción social, bajo determinadas condiciones”. “Ello, a los efectos de reconocer un límite temporal a las penas perpetuas impuestas a reincidentes y así contrarrestar el argumento principal en base al que la jurisprudencia (minoritaria) considera inconstitucional la reincidencia”, justifica el texto. Al igual que el anterior anteproyecto, elaborado por una comisión presidida por el ex ministro de la Corte Suprema Raúl Zaffaroni, el Código pone como pena máxima los 35 años de prisión. Sumado a ello, tampoco se concederá la libertad condicional a los condenados por delitos “violentos” que “hayan conllevado para la víctima graves daños físicos o psíquicos o la muerte”. Esta regla se aplica a delitos como el de abuso sexual agravado, corrupción de menores, explotación de la prostitución, secuestro extorsivo, tortura, desaparición forzada de persona, trata de personas y terrorismo. Otra de las novedades es la incorporación de “criterios objetivos y claros para la determinación de la pena”, lo que implica menor poder discrecional a los jueces a la hora de imponer el castigo penal. El borrador adelanta que, por ejemplo, esos parámetros “exigen que se parta del tercio superior de la escala penal prevista para un delito cuando el hecho se ejecute con alevosía, aprovechando la vulnerabilidad de la víctima o produciéndole especial sufrimiento”, o “cuando haya sido cometido por motivos discriminatorios, o con violencia de género, o despreciando una condición de vulnerabilidad de la víctima”, por ejemplo. Las “reglas” también contienen criterios “atenuantes”: los magistrados también deberán valorar “la miseria o dificultad del agente de ganarse el sustento propio o de los suyos”, por ejemplo. Nuevos delitos. El segundo libro, el de la “Parte Especial” refleja una modificación en algunos tipos penales. Los más salientes, los homicidios “agravados” siguiendo las pautas del Código Civil y Comercial (la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo). También se mantienen agravantes previstas para el homicidio imprudente en siniestros viales. El anteproyecto prevé la sanción de estos hechos con una pena de cumplimiento efectivo cuando el conductor se diere a la fuga o no intentase socorrer a la víctima. Del mismo modo que cuando el conductor hubiera estado bajo los efectos de estupefacientes o alcohol o si hubiere participado de una “picada. A su vez, los organizadores y promotores de las “picadas” serán sancionados con la misma pena que el autor del homicidio. El aborto, además, no se “despenaliza”, sino que se mantiene la figura del aborto no punible y las causales actuales, con una “redacción superadora” que sigue la jurisprudencia de la Corte en la causa F.A.L. “estableciendo que el aborto no será punible cuando el embarazo provenga de un abuso sexual”. Siguiendo la tendencia mundial, la nueva norma también incorpora las nuevas figuras correspondientes a los llamados “delitos informáticos” como tenencia de pornografía infantil, grooming, stalking y demás ciberdelitos. También se incorporan en títulos independientes los delitos de tráfico y permanencia ilegal de migrantes, delitos cometidos en el marco de espectáculos y los delitos contra la propiedad intelectual, marcas y patentes. En cuanto a los delitos de “corrupción” definidos como delitos contra la administración pública, el anteproyecto eleva “sustancialmente las escalas penales”, en particular de los delitos “de corrupción y enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos” (de 1 a 6 años de prisión que tiene la escala actual se pasaría a una escala de 3 a 10 años de prisión). Sobre los agravantes del cohecho o tráfico de influencias, se amplían los supuestos agravantes (hoy sólo se sancionan a jueces y fiscales) al caso del Presidente, Vice, Jefe de Gabinete, Ministros, Gobernadores, Intendentes o Legisladores. El anteproyecto también prevé un capítulo especial de protección de “bienes jurídicos” relativos a derechos de los trabajadores. Se contemplan delitos como acoso o mobbing laboral, o “aquellos previstos en leyes especiales” como la Ley de Riesgos de Trabajo.

- **DDHH en Argentina: más sentenciados y más acusados libres.** Durante 2017 fueron sentenciadas 234 personas por violaciones a los derechos humanos en Argentina, lo que supone un incremento respecto del año anterior, aunque también hubo un alza en la cantidad de acusados en libertad. Un informe de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad -difundido el miércoles en la página de internet de la Fiscalía General- indicó que de los sentenciados por delitos cometidos en la última dictadura militar (1976-1983), 198 fueron condenados y 36 absueltos y que sólo 24% tienen condena firme, lo que indica que “persisten las demoras en las instancias de revisión”. Hay un promedio general de demora de cinco años y seis meses para la tramitación de las causas desde el requerimiento de elevación a juicio a la confirmación del último recurso ante la Corte Suprema de Justicia. “Con ese ritmo, aun suponiendo que se presente el requerimiento de elevación en 2018 en todas las causas en instrucción -cuestión poco probable- como mínimo, la finalización de las causas demoraría hasta mediados de 2024, año en el que se cumplirían 18 años de juicios y cerca de 50 años desde los hechos investigados”, agregó. El estudio destacó, sin embargo, que “es relevante que la cifra de sentenciados...

aumentó significativamente respecto de 2016. Esto implica que no sólo finalizaron más juicios, sino que además fueron causas con mayor cantidad de imputados”. Desde 2006, agregó, hubo “una reactivación en la cantidad de sentencias”. El informe también indicó que existen unas 593 causas en trámite en las que fueron acusadas 2.979 personas. De ellas, 44% están en libertad, 35% detenidas, 20% han fallecido y 1% están prófugas. En contrapartida, el informe destacó que la tendencia en alza de los imputados en libertad que comenzó en 2015 “se profundiza durante 2016, y podemos decir que se consolida en 2017, por lo que no parece haber signos que logren revertir la situación en el futuro”. De los acusados detenidos 549 se encuentran bajo arresto domiciliario mientras que 435 están en prisión. Hay un internado en un hospital y 53 personas permanecen en dependencias de las fuerzas armadas o de seguridad. Según el informe hay una cantidad creciente de acusados con arresto domiciliario. “Durante 2016 se había profundizado la tendencia, con un aumento de 80 imputados promedio al cerrar el año, mientras que el aumento durante 2017 fue menor pero en la misma línea”. Organismos de derechos humanos critican el aumento del número de acusados en libertad y las últimas sentencias que han garantizado la prisión domiciliaria a represores de la dictadura desde que el conservador Mauricio Macri asumió la presidencia en diciembre de 2015. Durante la dictadura hubo 30.000 desaparecidos, de acuerdo con organizaciones de derechos humanos. Las cifras oficiales solo dan cuenta de más de 7.600.

Bolivia (Correo Judicial):

- **Magistrados buscan revertir falta de legitimidad judicial.** Respaldados por organizaciones sociales y el presidente Evo Morales, que defendió su forma de elección y legitimidad, los nuevos magistrados asumieron ayer funciones con la promesa de revertir la falta de legitimidad del sistema a través de la lucha contra la corrupción, la retardación, la falta de independencia y una mayor coordinación, mientras fuera sus barras rivalizaban en bullicio con los médicos en protesta. Luego del informe y el acto de inauguración del Año Judicial 2018 a cargo del decano en ejercicio de la presidencia del TSJ, Jorge von Borries, el presidente Evo Morales posesionó a los 52 magistrados, 26 titulares y 26 suplentes, electos en la segunda elección judicial por voto, luego de una preselección en la Asamblea Legislativa, proceso signado por las críticas de la oposición y por el mayoritario voto nulo que, sin embargo, no impidió la asunción de quienes se repartieron el voto válido. En su discurso, el Primer Mandatario dijo a los magistrados entrantes: “Les veo un poco asustaditos, asustaditas, es una enorme responsabilidad asumir este alto cargo, deben ser bien honrados y comprometidos porque son producto del voto del pueblo boliviano, tienen autoridad y legitimidad para hacer justicia”. “Muchas felicidades, mucha suerte, mucho éxito”, exclamó Morales al reiterar, que la elección de autoridades judiciales mediante voto popular es única en el mundo, palabras que fueron aplaudidas dentro del TSJ y afuera por las organizaciones sociales presentes que hacían seguimiento del acto a través de una pantalla gigante. Morales recurrió a recortes de periódicos y leyó algunos titulares para hacer una comparación entre la actual forma de elección de autoridades judiciales por voto y el cuoteo en el pasado, según sus palabras. Aseguró que antes la Embajada de Estados Unidos intervenía en la selección y tenía sus propios candidatos a la magistratura y a la Fiscalía. Haciendo énfasis en la legitimidad de los magistrados, el Presidente dijo que antes del gobierno del MAS, el país se administraba con un 20% de los votos, no sólo el Órgano Judicial, en cambio los magistrados actuales fueron electos con más del 30 y 35%, remarcó. Eso sí, omitió mencionar que esos porcentajes de votación salen sólo del 33% que sufragó de manera válida, porque más del 51% votó nulo y alrededor del 15% válido. En el marco de la coordinación en las políticas de Estado, el Mandatario exhortó a las autoridades judiciales a proponer normas y leyes para mejorar la justicia. “Así como el pueblo boliviano les ha confiado, confiamos en su esfuerzo y compromiso, su sacrificio con la justicia boliviana”, enfatizó. Morales recomendó a los magistrados respetar y hacer respetar las leyes, que también vienen de seres humanos. “Hay que adecuar a las necesidades y problemas del pueblo boliviano, las normas tampoco son intocables pero sí aprobando hay que respetarlas, nuestro pedido es que respeten las normas, apliquen las normas y si hay que modificar estamos para coordinar”, apuntó. Morales emitió un discurso de aproximadamente 20 minutos en presencia de los comandantes del Alto Mando Militar y Policial, autoridades del Órgano Ejecutivo, magistrados salientes y representantes de las organizaciones sociales afines al MAS. Previamente, a nombre de las nuevas autoridades, el magistrado del TSJ Esteban Miranda planteó revertir la disminuida legitimidad institucional con la que asumen funciones, brindando certeza en sus fallos, mayor coordinación, sin que esto se convierta en injerencia. Miranda dijo que el común denominador de los cuestionamientos a la justicia pasa por la falta de independencia, la corrupción, la transparencia y retardación de justicia y la tarea es mejorar el servicio. “Tiene que haber coordinación, lo que no significa la dependencia de un órgano a otro, se habló mucho de la independencia, que se ejerce

dentro de las cuatro paredes, aquí no puede haber la influencia política, la influencia de los grupos de poder económico ni la afectiva”, recalcó.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Polémicos fallos de la Corte ordenan respetar las ventas en la calle.** Antes de desalojar a los vendedores ambulantes, las alcaldías deben tener en cuenta que no pueden alterar de forma súbita las reglas de juego que mantenían con los trabajadores informales para ocupar el espacio público, sin darles un periodo de transición para que puedan resolver su situación. En estos casos, el alto tribunal aseguró que la recuperación del espacio público “no se trata de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan solo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo”, lo que implica que las autoridades deben respetar el periodo que un vendedor lleva ocupando un espacio en el que ejerce su actividad. En el último año, la Corte Constitucional ha emitido varias decisiones como esta, en la que les ordena a las alcaldías respetar los derechos adquiridos. Aunque la Corte aseguró que si bien no existe un tiempo preestablecido de ocupación por parte del vendedor informal para que se empiece a generar ese derecho, y dijo que cada caso debe analizarse por separado, lo cierto es que “la ocupación del espacio público tiene que ser prolongada, continua y permanente, sin que medie en ese lapso un reclamo por parte de la administración”. La Corte también dijo que cuando los vendedores tienen derechos adquiridos, antes del desalojo la alcaldía debe reubicarlos en un nuevo lugar de trabajo, facilitando su traslado y sus labores. También les pueden ofrecer programas y proyectos de formalización de trabajo, u otras medidas. El último fallo conocido se dio en Santa Marta, en donde varios trabajadores informales presentaron una tutela porque fueron desalojados por la alcaldía a pesar de que llevaban 10 años trabajando en el mismo sector. En el proceso, el ente territorial dijo que nunca violó el principio de confianza legítima y que tenía el derecho de proteger el espacio público. Sin embargo, la Corte desestimó esos argumentos afirmando que “en virtud del principio de confianza legítima, los vendedores no podían ser objeto de las medidas de restitución de espacio público sin que previamente se les ofreciera planes efectivos de reubicación o alternativas de trabajo formal que aseguraran el debido proceso, el mínimo vital y la dignidad humana”, por lo que ordenó suspender el desalojo. Esta decisión se suma a otros fallos, como el de febrero del año pasado, en el que la Corte le ordenó a la alcaldía de Bogotá ofrecerle una alternativa económica a una mujer indígena que fue desalojada de las ventas ambulantes. Los fallos de la Corte, según las autoridades, podrían poner en aprietos el cumplimiento del Código de Policía, con el que se impusieron a vendedores informales 16.572 multas durante el 2017 por ocupación indebida de áreas públicas. Ante las decisiones, el director de Fedemunicipios, Gilberto Toro, le dijo a EL TIEMPO que “en materia de usurpación de espacio público no hay por qué pretender que los supuestos derechos que se adquieren son fundamentales”. Agregó que, con frecuencia, se dan fallos “de distintas instancias que terminan coadministrando los municipios, y desconocen los planes de desarrollo locales”.
- **¿Qué debe probar el demandante en la reparación directa bajo el régimen de responsabilidad objetiva?** Con fundamento en el principio general de responsabilidad estatal consagrado en el artículo 90 de la Constitución Política, el Consejo de Estado ha señalado que el Estado debe responder patrimonialmente por las acciones u omisiones que les sean atribuibles e incluso, por aquellas conductas lícitas en cuanto unas u otras ocasionen daños antijurídicos. Tratándose de la producción de daños originados en el despliegue -por parte de la entidad pública o de sus agentes- de actividades peligrosas, como lo es la conducción de automotores, es la entidad a quien corresponde jurídicamente la guarda de la actividad, por lo cual queda obligada a responder por los perjuicios que se ocasionen por la realización del riesgo creado, bajo el régimen de responsabilidad objetiva basado en el riesgo excepcional. Es preciso recordar que el riesgo excepcional es aplicable cuando la actividad del Estado es legítima y riesgosa. En este evento el daño es producto de la concreción del riesgo que la actividad crea conscientemente para el cumplimiento de ciertos deberes legales y constitucionales asignados. En ese orden, el actor solo debe demostrar la existencia del daño y la relación de causalidad entre este y el hecho de la administración, realizado en desarrollo de la actividad peligrosa. Por lo tanto, para que la entidad pueda exonerarse de responsabilidad, es innecesario demostrar la ausencia de falla, pues debe probar la ocurrencia de una causa extraña, como la fuerza mayor o el hecho exclusivo de un tercero o de la víctima.

Estados Unidos/Turquía (El País):

- **Un tribunal de EE UU condena a un banquero turco por ayudar a Irán a evadir las sanciones.** Un tribunal de Nueva York condenó este miércoles al vicepresidente del banco estatal turco Halkbank, Mehmet Hakan Atila, por cinco cargos relacionados con fraude bancario y conspiración en un plan para evadir las sanciones económicas estadounidenses impuestas a Irán por su programa nuclear. El tribunal investiga a ocho miembros cercanos al presidente turco, Recep Tayyip Erdogan, acusados de violar el embargo internacional a Irán. El proceso, conocido como caso Zarrab, envenena las relaciones entre Turquía y sus aliados de la OTAN. Este jueves, el Gobierno turco ha criticado la condena, que considera "injusta", y ha acusado al tribunal estadounidense de "injerencia". En el juicio, los fiscales determinaron que el banquero Atila, de 47 años, fue una persona clave que ayudó a Irán a eludir las sanciones impuestas por EE UU. El vicepresidente de Halkbank estaba acusado de conspirar junto al empresario turcoiraní Reza Zarrab para ayudar a firmas iraníes a realizar miles de millones de dólares en transacciones durante 2011 y 2012 con el fin de evadir estas sanciones. La sentencia se dará a conocer el próximo 11 de abril aunque uno de los abogados del banquero, Victor J. Rocco, ha dicho que Atila apelará la acusación, según recoge The New York Times. La pena por fraude bancario implica por sí sola 30 años de prisión. Las reacciones de Turquía al veredicto no se han hecho esperar. El ministerio turco de Exteriores cree que el dictamen representa una injerencia en los asuntos internos del país. En un comunicado publicado este jueves, señaló que la decisión se basa en "pruebas falsas y susceptibles de ser políticamente explotadas" y ha cuestionado la credibilidad de los miembros del jurado. El portavoz de la presidencia en Ankara reaccionó también diciendo que el veredicto contra el banquero es "una decisión escandalosa de un caso escandaloso". Por su parte, el vice primer ministro turco, Bekir Bozdog, ha manifestado que la condena perjudica las relaciones con EE UU. Bozdog dijo en una entrevista televisada, citada por la agencia Reuters, que el caso era "político" y que el veredicto "no tiene posibilidad de perjudicar a la sólida economía turca". El temor del Gobierno turco es que el proceso dañe la credibilidad del país y por ende su economía, especialmente si la sentencia incluye multas a los bancos turcos implicados. El caso Zarrab. El tribunal de Nueva York investiga desde el pasado 29 de noviembre —fecha de la primera vista— el caso Zarrab, una trama que ayudó a evadir las sanciones estadounidenses y que se basó en el testimonio del empresario turcoiraní Reza Zarrab. Este hombre de negocios se convirtió en testigo del Gobierno estadounidense tras admitir su participación en un multimillonario esquema de intercambio de oro por petróleo puesto en práctica para evadir las sanciones impuestas a Teherán. El testimonio de Zarrab implicó a exministros turcos e incluso al presidente Erdogan en el complot, que en 2012, siendo primer ministro, autorizó que dos bancos turcos participaran en la trama, según el testimonio del empresario turcoiraní. Durante el juicio, Atila negó ser parte de la trama y haber conspirado con el empresario Zarrab. El jurado lo condenó por cuatro de los cinco cargos que pesaban contra él: fraude bancario, conspiración para eludir las sanciones a Irán, defraudar Estados Unidos y lavado de dinero. Fue absuelto de la acusación de lavado de dinero.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Nueva ley permitirá a mujeres conocer el salario de sus colegas hombres.** La iniciativa busca que las mujeres puedan reclamar el mismo pago que los hombres en un país donde ellas ganan casi 22 por ciento menos que ellos. Alemania dará a partir de este sábado un nuevo paso en la erradicación de la brecha salarial entre hombres y mujeres, cuando entre en vigor en el país una nueva ley que permite a las empleadas de empresas con más de 200 trabajadores conocer el sueldo medio de sus compañeros varones que ocupen un puesto similar. "Si una mujer está segura de que está cobrando menos que un hombre, podrá reclamar jurídicamente su derecho a recibir una misma remuneración por un mismo trabajo", declaró la ministra de la Mujer en funciones, la socialdemócrata Katarina Barley. "En Alemania, el sueldo de los demás sigue siendo un tema tabú y un misterio. La mayoría de las mujeres, por lo tanto, a menudo no saben cuánto ganan en comparación con sus compañeros de trabajo hombres que desempeñan una misma función", agregó. En un país cuyo tejido productivo lo conforman principalmente empresas familiares de pequeño y mediano tamaño, se estima que esta nueva regulación de transparencia salarial afecte a cerca de 18.000 compañías. Además, las empresas que cuenten con más de 500 empleados, cifradas en torno a unas 4.000 en el país, deberán elaborar informes periódicos sobre la igualdad salarial en sus cuadros internos, con el objetivo de garantizar que se respeta el principio de "mismo salario para el mismo trabajo". Según datos publicados en 2016 por el Ministerio de Asuntos Sociales con base en estadísticas alemanas y europeas, las mujeres ganan en Alemania como promedio un 21,6 por ciento menos que los hombres. La brecha es la tercera mayor de Europa, por detrás de Estonia, donde las mujeres perciben un 28,3 por ciento menos de sueldo bruto y

de Austria, donde la diferencia es de un 22,9 por ciento. La ley de transparencia salarial es la segunda norma a favor de la igualdad en el ámbito empresarial que los socialdemócratas lograron imponer durante la última legislatura (2013-2017), en la que gobernaron en gran coalición con el bloque conservador liderado por la canciller Angela Merkel.

España (El País):

- **España desoye las advertencias anticorrupción del Consejo de Europa.** España incumple todas las recomendaciones del Consejo de Europa sobre independencia judicial y prevención de la corrupción en el Parlamento. Cuatro años después de lanzar las primeras advertencias, el organismo europeo que vela por los derechos humanos y la democracia en el continente constata que España exhibe pocos progresos. El sistema de nombramientos de jueces y fiscales y el acceso de los lobistas a diputados y senadores figuran entre las principales deficiencias recogidas en un informe divulgado este miércoles. No es habitual que un país suspenda durante años todas las recomendaciones que le dirige el Consejo de Europa. Pero la parálisis institucional en España —primero por la repetición de elecciones generales; después por la crisis catalana— y la falta de voluntad política han debilitado los esfuerzos contra la corrupción. “El informe habla por sí mismo. Cuatro años y medio después de publicar las 11 recomendaciones, ninguna se ha cumplido del todo. Tenemos un pequeño problema”, avisa Gianluca Esposito, secretario ejecutivo del grupo de Estados contra la corrupción (Greco, por sus siglas en inglés), dependiente del Consejo de Europa. El documento atribuye a España un cumplimiento “globalmente insatisfactorio”, aunque en siete de los 11 epígrafes se registran algunos progresos. El funcionamiento de la justicia ocupa buena parte del análisis del organismo con sede en Estrasburgo. Pese a admitir que el vacío de poder que se produjo en España entre 2015 y 2016 ha retrasado las reformas judiciales, los autores del texto no dudan en lamentar “la falta de medidas más decisivas”. Entre las tareas pendientes citan el sistema de nombramientos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) —órgano de gobierno de los jueces— y de los presidentes de tribunales (provinciales, autonómicos, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo). El grupo Greco, integrado por 48 países europeos y por Estados Unidos, echa en falta “criterios objetivos y requerimientos de evaluación” para esos cargos, aunque deja clara su confianza en la calidad del sistema judicial español. Los guardianes de la lucha contra la corrupción en Estrasburgo celebran que el Partido Popular acordara con Ciudadanos modificar el sistema para que 12 de los 20 miembros del CGPJ fueran designados por los jueces, no por Congreso y Senado, que eligen a todos. También aplauden el compromiso de impedir que los parlamentos autonómicos propongan a los presidentes de los tribunales provinciales, pero instan a aplicar el mismo rasero de independencia a los nombramientos en la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo. Los expertos del Consejo de Europa apelan a la credibilidad de las instituciones para urgir a España a aplicar estas medidas. “Hace falta un cambio de marchas. Hay más posibilidades de evitar la corrupción si mejoran las medidas preventivas. Eso es particularmente relevante en España; desde 2013 se señala la necesidad de que los ciudadanos recuperen la confianza en los poderes políticos”, reflexiona Esposito en conversación telefónica. La independencia del fiscal general del Estado también merece la atención del grupo Greco. El documento insta a repensar el sistema de selección y la duración del mandato de esta figura —designada por el Gobierno tras oír al CGPJ— para darle más autonomía. Los expertos creen que hay que garantizar la transparencia en las comunicaciones entre el Gobierno y el fiscal, que deben ser siempre por escrito y publicadas “de forma adecuada”. También lastra los esfuerzos anticorrupción el escaso plazo que se da para resolver los expedientes disciplinarios abiertos a jueces y fiscales. La ley fija seis meses de margen. Transcurrido ese periodo, las posibles irregularidades prescriben. El Consejo de Europa destaca que en el caso de otros funcionarios judiciales (como los secretarios), el plazo de prescripción es de un año. Inmuebles, intereses y regalos. Aunque más breve que el apartado judicial, la prevención de la corrupción en sede parlamentaria ocupa la primera parte del informe. La institución europea pide crear un código de conducta para diputados y senadores que dirima posibles conflictos de interés y establezca protocolos para la aceptación de regalos y comunicación de intereses económicos, entre otros elementos. Respecto a la declaración de intereses, Greco reconoce los avances, pero pide medidas adicionales, como informar del valor de mercado de los inmuebles que poseen los diputados, detallar los intereses abonados por los préstamos o consignar los regalos y los viajes patrocinados que han disfrutado. Además, Greco exige un marco para regular los contactos con los llamados grupos de interés (por ejemplo, representantes de empresas que visitan a los parlamentarios para trasladarles sus preferencias legislativas). Ante la resistencia española a aplicar estas recomendaciones, el Consejo de Europa ha abierto un procedimiento que eleva la presión política para lograr resultados. El primer paso ha sido el envío de una carta del presidente de Greco a la jefa de la delegación española en este grupo de Estados.

Turquía (EP):

- **Condenan a 16 años de cárcel a un parlamentario del partido prokurdo HDP acusado de terrorismo.** Un tribunal turco ha condenado este jueves a Idris Baluken, miembro del pro kurdo Partido Democrático de los Pueblos (HDP), a 16 años y 8 meses de prisión, casi un año después de ser detenido acusado de delitos de terrorismo, según ha informado la agencia de noticias Dogan. Baluken fue arrestado, junto a los dos colideres del partido, Figen Yuksekdog y Selahattin Demirtas, y otros ocho parlamentarios de la formación, en noviembre de 2016, por negarse a testificar por presuntos delitos relacionados con "propaganda terrorista", por sus supuestos vínculos con el Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK), al que Ankara considera una organización terrorista, y por "reunión y manifestación en oposición a la ley". Baluken fue liberado en enero de 2017 y detenido de nuevo un mes después. Todos los acusados han negado los cargos. Alrededor de 150.000 personas han sido despedidas en Turquía y alrededor de 50.000 personas han sido encarceladas y están en espera de juicio desde el fallido golpe de Estado en Turquía en 2016. El HDP asegura que alrededor de 5.000 de sus miembros han sido detenidos. Diversos grupos de defensa de Derechos Humanos han acusado al presidente de Turquía, Recep Tayyip Erdogan, de usar el intento golpista como un pretexto para sofocar la disidencia, pero el Gobierno asegura que las detenciones son necesarias para frustrar las amenazas que enfrenta el país.

China (Xinhua):

- **Tribunales chinos difunden en vivo más de 560,000 juicios.** Los tribunales chinos han emitido en vivo más de 560.000 juicios hasta el 31 de diciembre de 2017, según el Tribunal Popular Supremo (TPS). Desde que en diciembre de 2013 el TPS lanzase el sitio web para emitir en vivo los juicios (<http://tingshen.court.gov.cn/>), las vistas judiciales a nivel nacional han recibido más de 4.200 millones. El mayor número de visitas diarias fue de 4.000, y el récord de espectadores en un solo juicio fue de más de 11,6 millones, desveló el TPS. Un total de 3.314 tribunales pudieron transmitir los juicios a través del sitio web a finales de 2017, suponiendo el 94 por ciento de todos los tribunales, según el TPS. El sitio web fue rediseñado en 2016 y continuará siendo actualizado para que el público pueda participar mejor y supervisar los procesos judiciales, destacó el TPS.



Transmisión de los juicios: más de 4,200 millones de visitas

De nuestros archivos:

28 de septiembre de 2011
España (La Vanguardia)

- **Un juez condena a un padre por azotar con un látigo a su hijo.** Un juzgado de Barcelona ha condenado a un año de cárcel a un hombre por azotar con un látigo a su hijo, quien grabó la paliza con su teléfono móvil, y le ha prohibido acercarse a menos de un kilómetro del menor durante dos años. En su sentencia, el juzgado de lo penal número 25 de Barcelona condena por un delito de lesiones en el

ámbito familiar a Oscar Abraham V., quien alegó en su defensa que azotó a su hijo de acuerdo con una costumbre de su país, Ecuador, donde está aceptado que los padres usen un látigo llamado "peludo o de San Juan" como método correctivo. El maltrato ocurrió el 11 de junio de 2009 en el domicilio familiar, cuando el procesado pegó a su hijo con un látigo similar al cable del televisor cuando éste acudió en defensa de su hermano mayor y se colocó delante de él para impedir que fuera azotado. Según la sentencia, el chico "desafió a su padre con la mirada" cuando éste se disponía a pegar a su hermano, por lo que fue él quien acabó recibiendo los azotes, agresión que grabó con su teléfono móvil y después denunció en comisaría. La grabación que la víctima hizo con su móvil, que dejó en una esquina de la habitación mientras su padre le pegaba, fue exhibida en el juicio, donde las partes pudieron observar "perfectamente" la azotaina, así como la actitud de "miedo y temor" de los hermanos menores, que se tapaban las orejas y los ojos para no escuchar ni ver la agresión, añade la sentencia. El juez considera "totalmente rechazable" el argumento de la defensa de que los azotes con látigo son aceptados en Ecuador y descarta que ese "supuesto elemento cultural pueda valorarse como atenuante de la conducta". Además, reprocha el juez, la defensa no ha aportado "la supuesta norma de derecho ecuatoriano que ampare la conducta alegada y autorice a los padres de Ecuador a corregir disciplinariamente a sus hijos mediante el uso de dicho instrumento y consiguiente violencia física". El magistrado impone al acusado la pena máxima por un delito de lesiones en el ámbito familiar teniendo en cuenta la gravedad de la agresión, de padre contra hijo y en presencia de sus hermanos, el hecho de que ocurriera en un entorno íntimo como es el domicilio y que se ejecutara con un instrumento "especialmente lesivo y dañoso" en el glúteo, área especialmente sensible. Sin embargo, le absuelve del delito de violencia habitual en el ámbito familiar, porque no existen denuncias previas por maltratos anteriores ni se han aportado testimonios que acrediten que el maltrato a los menores fuera continuado.



**Tiene prohibido acercarse a menos
de un kilómetro del niño durante dos años.**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*